de Chillán Viejo Dir. Administración y Finanzas





APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON OSVALDO MARTINEZ MARTINEZ

DECRETO N°

7343

Chillán Viejo, 10 DIC 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº 6588 del 17.12.2014 que aprueba el

Presupuesto Municipal 2015

2.- El D.A. N° 6938 de fecha 31.12.2014, que aprueba y Asigna Presupuesto al Programa Social de Apoyo a Los Adultos Mayores de la comuna.

3.- El Decreto Nº 6387 del 03/11/2015 que aprueba

contrato de Prestación de Servicios

4.- el Correo Electrónico de fecha 03/12/2015 de la Directora de Desarrollo Comunitario, quien solicita elaboración de contratos.

5.- La situación presupuestaria de gastos, obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicio de Don OSVALDO MARTINEZ , C.I. 06.753.057-8, quien realizará la función específica detallada en el respectivo contrato, de acuerdo al Programa aprobado por decreto N° 6938, y se extenderá entre el 04.12.2015 y el 31.12.2015

2.- PÁGUESE un honorario de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3, IMPÚTESE el gesto del Programa a la cuenta 21.04.004, por un monto de \$ 200.000, del Presupuesta Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SECRETARIA MUNICIPAL(S)

UAV/PAB/OES/PMV/AMJ/MVH/YGC

DISTRIBUCIÓN:
Sec. Municipal, Carpeta Personal, Dideco, Contabilidad, Interesado

7



Dir. Administración y Finanzas





9-2338

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 04 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **Osvaldo Martínez Martínez**, Rut 06.753.057-8 de Nacionalidad Chileno, fecha de nacimiento 02 de agosto de 1954, de estado civil soltero, Profesión Monitor de Folclore , domiciliado en, Antonio Varas N° 371,Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- Monitor de Folclore Adultos mayores.

De acuerdo al Programa de Adulto Mayor, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 6938 de fecha 31/12/2014

<u>SEGUNDO</u>: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Don **Osvaldo Martínez Martínez**, los que realizara en la Direccion de Desarrollo Comunitario, ubicada en Barboza Nº 460

Don **Osvaldo Martínez Martínez**, deberá ejecutar las tareas especificadas en la siguiente jornada: Martes y jueves desde las 15:00 a 17:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>TERCERO</u>: La Municipalidad pagara a Don **Osvaldo Martínez Martínez** la suma de \$ 200.000, impuesto incluido por los servicios prestados, esto, contra presentación de informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificados de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, estableciéndose un plazo de 5 días posteriores a su presentación para su pago efectivo.

<u>CUARTO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta clausula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Osvaldo Martínez Martínez**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el 04 de Diciembre de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Dir. Administración y Finanzas





Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley Nº 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del BíoBío.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

OSVALDO MARTINEZ MARTINEZ RUT Nº 06.753.057-8

TILAN FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

PATRICIA AGUAYO BUSTOS SERETARIA MUNICIPAL(S)

AD DE CA

MINISTRO DE FE

FAL/UAV/PAB/OES/MJ/PMV/MVH/YGC Secretario Municipal, Carpeta Personal, Dideco, Interesado